

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MÁLAGA

D. Daniel Moreillo y Redecilla, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Chacón López, de diecinueve años de edad, soltero, hijo de Luis y María, del campo, natural y vecino de Estepona, y José Vilches Soto, de veinte años, hijo de José y María, soltero, del campo y de igual naturalidad y vecindad, de cuyos domicilios se ausentaron marchándose a la Línea de la Concepción, donde no han sido habidos, ignorándose el paradero de ellos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Tribunal para la práctica de la diligencia de conformidad en las penas que contra los mismos solicitó el Ministerio Fiscal, en causa sobre hurto procedente del Juzgado de Estepona, á los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1906; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y los parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de referidos procesados, y, en caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Tribunal en la Cárcel Correccional de esta capital por haberse decretado la prisión de los mismos.

Dado en Málaga, á 14 de Enero de 1909. Daniel Moreillo.—El Secretario, Santiago Aparicio. JO—576

SAN SEBASTIAN

D. Marcelino González Ruiz, Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria y con arreglo á lo prevenido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, á Lucio Zaldumbide Zublaga, de dieciséis años de edad, soltero, hijo de Juan y de Ramona, con antecedentes penales, natural de Elanchove, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de hurto, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia, á fin de que pueda practicar diligencia para la que se lo reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y, conseguido, lo conduzcan á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en San Sebastián á 22 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Marcelino González Ruiz.—El Secretario, Juan Hidalgo. JO—577

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Sebastián Alfonso Carrión Vega y Camacho Villanueva,

como hijo y heredero de D. Alfonso Carrión Vega y Pinés, que falleció en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1897, siendo Registrador de la Propiedad de este partido, y con antelación desempeñó también el Registro de la Propiedad de Manzanares, siendo estos dos los únicos que sirvió durante su carrera, se ha solicitado la devolución de la fianza que prestó dicho señor Registrador, conforme á lo prevenido en el artículo 316 de la ley Hipotecaria, y 277 de su Reglamento, y en providencia de hoy se ha acordado citar por medio de este segundo edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra referida devolución de fianza, propuesta por el Registrador D. Alfonso Carrión Vega; para que, dentro del plazo de seis meses, deduzcan sus reclamaciones en forma legal.

Dado en Alcázar de San Juan á 18 de Enero de 1909.—Bernardo Fernández.—Por mandato de S. S.ª, Juan de Dios Villoslada. JO—578

D. Bernardo Fernández López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D.ª Josefa Garcés y Olmedilla, como madre y representante legal de su única hija menor, D.ª Teresa Bugallal y Garcés, viuda la primera y heredera la última de D. Rafael Bugallal y Araujo, que falleció en 20 de Octubre de 1904, siendo Registrador de la Propiedad de este partido, y con anterioridad de la Almunia de Doña Godina, Sigüenza y Puente Candelas, interesado la devolución de las fianzas prestadas por dicho señor Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento, y por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1889; en providencia de hoy se ha dispuesto se cite, por medio de este sexto edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan interés ó acción contra el Registrador D. Rafael Bugallal y Araujo, ó sea con derecho á impugnar la devolución de las expresadas fianzas, prestadas por el mismo; citándoles y convocándoles por este sexto edicto y término de seis meses, para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Alcázar de San Juan á 18 de Enero de 1909.—Bernardo Fernández.—Por mandato de S. S.ª, Juan de Dios Villoslada. JO—579

ALHAMA

D. José Jiménez Herrera y Ternel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa la busca de 232 pesetas, en treinta y una moneda de plata de 5 pesetas y el resto en calderilla, más dos relojes de acero para bolsillo con unas figuras de movimiento, que fueron robados la noche del 25 de Diciembre último á Francisco Sánchez Calvo (a) Barrera, de la casa que habita en esta ciudad, en donde los tenía guardados en un arca de madera, de tamaño pequeño, la que fué violentada.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del metálico y relojes, así como á la averiguación de los autores del hecho, los que, siendo habidos, pondrán á disposición de este Juzgado, así como los efectos y metálico sustraído.

Dado en Alhama (Granada) á 15 de Enero de 1909.—José J. Herrera.—Por mandato de S. S.ª, Ldo., Francisco Calvo. JO—580.

BARBASTRO

D. Máximo García Gil, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Pablo Drogán Andrés, natural de Rosas (Gerona), de sesenta y tres años de edad, que se reputaba soltero, hijo de padres cuyos nombres se ignoran, domiciliado en Monzón, de este partido judicial, en cuya ciudad falleció el día 13 del pasado Agosto, sin haber dejado disposición alguna de sus bienes, ni herederos conocidos; por lo que de oficio he acordado anunciar la muerte intestada del Drogán, que no se ha presentado persona alguna á reclamar su herencia, y llamar á los que se crean con derecho á ella, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro de cincuenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca y *Boletín Oficial* de la provincia de Gerona.

Dado en Barbastro á 10 de Febrero de 1909.—Máximo García Gil.—Ldo. P. Lucas Cañada. JO—581

BARCO DE ÁVILA

El Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en el sumario, seguido por suscripción de un billete del Banco de España de 25 pesetas, contra Angel Granado Rubio, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, ha ordenado que se haga saber á mencionado procesado, que, por auto de 13 del corriente, se declaró terminado el sumario, y que se le emplazo para que dentro de diez días, á contar desde la presente, que será insertada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de Avila, con objeto de que nombre Abogado y Procurador que lo defienda y represente en el juicio oral; apercibido que, de no verificarlo, se le nombrarán de oficio, con la prevención también, que si no lo hiciera, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al procesado Angel Granado Rubio, expido la presente, que firmo en Barco de Avila á 16 de Enero de 1909.—Benito de Soler. JO—582

BURGO DE OSMIA

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado en causa sobre hurto Eugenio Andrés Delgado, de veinticuatro años de edad, hijo de Esteban y Aniceta, natural de Novierecas, partido de Agreda, jornalero, vecino que fué de Talveila y hoy se ignora su paradero, cuyo sujeto es de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, y viste traje de pana, boina y zapatas negras, para que dentro del término de veinte días, á contar del siguiente á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para ingresar en la Prisión preventiva de este partido, por haberse acordado su prisión provisional en la expresada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso, con las seguridades debidas, á las Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgo de Osma á 18 de Enero de 1909.—Eduardo Alfonso Pardo.—D. S. O., Francisco Gardeta. JO—581

HUELVA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mi Escribanía se siguen á instancia del Procurador D. Elías de la Corta, á nombre de D. Adolfo Rey Naresca, como tutor del menor D. Pedro Nelasco de Soto, contra D.^a María Sancho Barrera, sobre nulidad del reconocimiento de hijo natural, hecho por ésta en favor de aquel menor, se ha mandado, en providencia que ha dictado hoy el señor Juez D. Eduardo Galván, López, hacer un segundo llamamiento á la D.^a María Sancho, para que dentro del término de cinco días, como mitad del primero que se le concedió, comparezca en dichos autos, personándose en forma.

En su virtud, y no constando el domicilio de D.^a María Sancho Barrera, ignorándose además su paradero, la emplazo segunda vez, por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que dentro del nuevo término improrrogable de cinco días, comparezca en este Juzgado ó por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos, con la prevención de que, si no comparece, lo parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Huelva, 13 de Febrero de 1909.—El Escribano, Juan Mena. X—556

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por daños en el automóvil de la Señora Condesa de las Quemadas, se cita á D.^a Rufina Pinedo y Cástor Rubio, dueña aquélla del carro número 2828 y conductor éste, que dijeron vivir en Chamartín de la Rosa; y á D. Francisco R. Nocher, que aparecía vivir en la calle de Antonio López, 64, pero cuyo verdadero domicilio se desconoce, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlo á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 12 de Enero de 1909.—Visto Bueno, el Juez de instrucción, Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Sando. JO—538

MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Cutando Honrubias, hijo de Matías y de Rosalía, de veintinueve años de edad, soltero, canarero, natural de Albacete y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle del Calvario número 8,

para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario contra el mismo instruido por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y color moreno, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid, 11 de Enero de 1909.—Felipe Torres.—El Escribano, por mi compañero Sr. L. Pando, Joaquín Ferrer. JO—540.

D. Felipe Torres Morilla, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adela Montalvo (a) *La montalbido*, de oficio cupletista, de unos treinta años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de la Montera, 43 3.º, y cuya demás filiación y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa y ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego, y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 15 de Enero de 1909.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—541

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Agapito Julián Alarza Lozano, hijo de Tomás y Tomasa, natural de Peralada de la Mata, vecino de Navalmoral de la Mata, soltero, jornalero, de dieciséis años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, sin señas particulares, y viste al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, pues así lo tengo acordado en cumplimiento prestado a una carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido contra el mismo y otros, por hurto de 40 pesetas; apercibiéndole, que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de este partido.

Dado en Navalmoral de la Mata á 13 de Enero de 1909.—Frutos Recio.—Por su orden, Pedro Sánchez. JO—549

NEGREIRA

D. Julián San Juan y Cava, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Mocoelo Valiña (a) *Antío*, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre lesiones inferidas á D. Alfredo y D. Ramón Caamaño Rodríguez, de esta villa, y consiguientemente del primero, y notificarle el auto decretando el procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido procesado, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de este partido.

Señas y circunstancias del procesado.

Francisco Mocoelo Valiña (a) *Antío*, de unos treinta años de edad, estatura regular, bastante rubio, usa bigote, es enjuto de carnos, ojos azules, frente espaciosa, pelo al rape con tupé; se dice que va herido en la frente. Viste americana, chaleco y pantalón de lana gris, calza borceguíes, y usa sombrero hongo negro. Es natural de Santa Eulalia de Logrosa y vecino de esta villa, hijo de José y Andrea, de oficio tablero, y está casado con Florinda Andrado Patiño.

Dado en la villa de Negreira á 14 de Enero de 1909.—Julián San Juan y Cava. Ante mí, Manuel Villavordo. JO—550

PUERTO DE SANTA MARÍA

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Portillo, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta Cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa, de que, queda hecha mención.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

Es hijo de Luisa Portillo, soltero, de veintiséis años, natural y vecino de esta ciudad, y relojero.

Puerto de Santa María á 9 de Enero de 1909.—Juan Sánchez.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—557

ORGAZ

D. Enrique Frero y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama al procesado Toribio Cañoto Cercadillo, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Málaga del Fresno (Guadalajara) y vecino del Puente de Vallecas (Madrid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que se instruye contra el mismo, por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Orgaz á 13 de Enero de 1909.—Enrique Frero.—P. S. M., Manuel Rasnes. JO—551

PALMA DE MAYORCA—CATEDRAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en virtud de denuncia formulada por María Rosa Jabagat, vecina de esta capital, contra Pilar Martínez (a) *la Rubia*, sobre sustracción de un vestido á la misma María Rosa, por la presente cédula se cita á dicha Pilar Martínez (a) *la Rubia*, vecina que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de esta misma cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del antedicho distrito, sito en la calle de San Miguel, número 86, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verificare, ni justificase causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia se convertirá en orden de detención.

Dado en Palma de Mallorca, á 11 de Enero de 1909.—El Escribano, Juan Bellod. JO—552

PONFERRADA

El Sr. D. Angel Gómez y Piñero, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y cumpliendo orden de la Superioridad, cita y llama al procesado Celestino Fierro Martínez, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Congosto, hijo de Tomás y de María, cuyo actual paradero se ignora, suponiendo haya embarcado para el Brasil, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial en la causa por daños ó pescar con dinamita, instruida contra él y otros; bajo apercibimiento de que, si no comparece,

será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Celestino Fierro, siendo conducido á las Cárcels de esta ciudad y disposición de la Audiencia Provincial de León.

Dado en Ponferrada, á 15 de Enero de 1909.—Angel Gómez y Piñero.—Casimiro Revuelta Ortiz. JO—553

El Sr. D. Angel Gómez y Piñero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cita y llama al procesado en causa sobre homicidio, Andrés Fernández Santos, de veintitrés años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Lomba, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Andrés Fernández, cuyas demás señas personales se indican á continuación, siendo conducido á la Cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Señas del procesado.

Mareno, delgado, nariz afilada, ojos y pelo negros, viste pantalón y chaqueta de pana color castaño.—Doy fe, Revuelta.

Dado en Ponferrada, á 16 de Enero de 1909.—Angel Gómez Piñero.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—554

POSADAS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rivas Reina, que se dice ser vecino de Sevilla, de veinte años de edad, de oficio cochero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por haber viajado sin billete en el tren mixto, número 2, de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, el día 4 de Julio último; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas, á 13 de Enero de 1909.—Tomás García.—El Escribano, Félix Nogués. JO—555

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladur y Ayuso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de causa por robo de dos gallinas, se cita, llama y emplaza al procesado en dicha causa, Basilio María Izquierdo Sánchez, como comprendido en el número 3.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de prisión, ser constituido en la misma y citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de Toledo, por haberse declarado concluso el sumario; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado, el cual es vecino de Oropesa y se ignora su actual paradero.

Dado en Puente del Arzobispo á 16 de Enero de 1909.—Modesto Poladur.—El Escribano, Benigno Luarte. JO—556

TORRENTE

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa que instruye sobre lesiones graves á José Bellver Martí, vecino de Alcaer, cuyo hecho tuvo lugar el día 27 de Octubre último, sobre las diecinueve, en la calle de Colón del referido pueblo, ó sea carretera provincial de Silla á Alborache, ha acordado llamar por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al carretero ó carreteros que con su carro atropelló al mencionado Bellver, á fin de que dentro de seis días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Torrente, 18 de Enero de 1909.—Victoriano N. Balaguer. JO—557

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en demanda ordinaria de mayor cuantía, instados hoy por el Procurador habilitado D. Francisco Holgado Martín, en nombre y representación de D. Miguel Plaguezuelo Soto, que tiene interpuesta demanda de pobreza contra D. Bernardo Fernández Escribano, Comandante retirado de la Guardia Civil, se cita y emplaza al expresado demandado D. Bernardo Fernández, para que, dentro del término de nueve días, y cuatro más por la distancia en que se encuentre de este Juzgado, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el de Cáceres y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á personarse en forma en dichos autos y á recibir las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados á ella; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Torrox, 8 de Febrero de 1909.—José de Sancha. JC—57

TREMPE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en providencia de esta fecha, en el sumario número 86 de 1908, por muerte de Francisca Bernadó vecina que fué de San Romá de Abella,

se cita y llama á su hija Antonia Capibianc Bernadó, que se dice reside en Buenos Aires, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á ofrecerla el procedimiento y enterarla de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndola, en caso contrario, el perjuicio que hubiere lugar.

Tramp, 13 de Enero de 1909.—El Escribano, Eduardo Martínez Moreno.
JO—568

VALENCIA—MAR

Juzgado de instrucción del distrito del Mar.

Se requiere á Adolfo Sala Hernández, de treinta y cuatro años, casado, del comercio, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la Rambla de Santa Mónica, número 25, hijo de Celestino y de Manuella, para que, dentro de diez días, se presente en este Juzgado, en la causa sobre estufa que contra el mismo y otro se sigue; pues, si no lo verifica, será declarado rebelde. Y se interesa de todas las Autoridades su busca, captura y conducción á las Cárceles de esta Ciudad.

Valencia, 10 de Febrero de 1909.—Victor G. de Echávarri.—El Secretario, Fernando Muñoz.
JO—1385

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Mariano Rubio é Ignacio, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción del distrito del San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Martín Corvera, de veintidós años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Teodora y de padre oculto, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de En-anz, número 12, segundo, de oficio escribiente, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estufa de dinero; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las Cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Valencia á 16 de Febrero de 1909.—Mariano Rubio.—El Actuario, Agustín Millán.
JO—1526

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Madrazo, que se dice trasladó su residencia á Zamora, en los últimos días de Enero próximo pasado ó primeros del corriente, con carta de socorro que le fué expedida en 19 de dicho mes último en Burgos, con el nombre y apellido de Francisco de Diego, sin que consten otras circunstancias ni antecedentes; para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre robo de gallinas; bajo apercibimiento de que, si no comparece en expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 16 de Febrero de 1909.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

JO—1527

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

D. José de Fano y Díaz, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol y Juez instructor del expediente que por cambio de residencia, sin autorización, se instruye contra el artillero primero, en situación de reserva activa, Manuel Rodríguez Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, hijo de José y de Manuela, natural de Carballo, parroquia de Santo Tomé, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, avocinado en Carballo, Juzgado de primera instancia de Chantada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, y en el caso de no comparecer, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias para averiguar el paradero del referido artillero, y, en caso de ser habido, lo manden á este Juzgado de instrucción á la mayor brevedad posible.

Dado en Ferrol á 24 de Enero de 1909.
José Fano.
JG—235

MÁLAGA

D. Mariano Larrañaga García, primer Teniente del Regimiento de Infantería Extremadura, número 15, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Juan Domínguez Reyes, del mismo Cuerpo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al mencionado soldado Juan Domínguez Reyes, natural de Conchar, provincia de Granada, hijo de Diego y de Francisca, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Capuchinos de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, en caso de ser habido, se lo conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 30 de Enero de 1909,
Mariano Larrañaga.
JG—244

OVIEDO

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente prevenido en el artículo 5.º del Reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1887, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del carabiniere de la Comandancia de Asturias Antonio Sánchez Díaz Sánchez.

Por el presente edicto hago saber: Que sobre las dieciocho horas de la tarde del día 9 de Marzo último, al pretender entrar en el Puerto de Ribadesella (Asturias), el patabot denominado *Francis-*

ca, de la matrícula de Coruña, que, con cargamento de carbón, procedía de Gijón, efecto de las muchas corrientes y gruesa mar que había, fué arrastrado antes de entrar en dicho Puerto, embarrancando en la playa llamada Santa Marina, y al ver en inminente peligro la vida de los tripulantes, el carabiniere Antonio Sánchez Díaz Sánchez, que prestaba el servicio de vigilante en la costa, con una temeridad pasmosa se lanzó al agua en auxilio de los tripulantes, luchando contra las olas embravecidas, provisto de una cuerda que se ató á la cintura, la cual, á causa de un fuerte golpe de mar, se le soltó antes de llegar al buque embarrancado, continuando nadando hasta que pudo llegar á la embarcación y subiéndose á ella cogió otra cuerda de las que allí había atándola á un barril vacío que logró coger, se volvió á arrojar al agua nuevamente con dirección á tierra, llegando con mucho trabajo y sujetando la cuerda fuertemente, con otros individuos de la localidad, se estableció el salvamento pasando por ella toda la tripulación, compuesta de cinco personas, el patrón con sus cuatro hijos, tres de ellos legítimos y el otro político, siendo felicitado dicho carabiniere por su comportamiento.

Si algún testigo que presencié el hecho tuviese que exponer algo en favor ó en contra del derecho que puedo asistirle al referido carabiniere, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo; presentándose á dicho Sr. Juez instructor, por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término preciso de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, en su residencia oficial de Cuartel de Santa Clara de esta plaza, que ocupa el citado Regimiento.

Dado en Oviedo á 28 de Enero de 1909.
Rafael Albert y Alonso.
JG—245

PONTEVEDRA

D. Felipe Lariño White, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, número 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se formó al soldado Manuel Vázquez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Vázquez Fernández, hijo de Fernando y de Angela, natural de San Esteban, Ayuntamiento de Savinao, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio labrador (carece su filiación de señas particulares) para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten; pues de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, en que, el caso de ser habido en la región, será puesto á disposición de este Juzgado, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y si fuera de olla, será puesto á disposición de la Autoridad militar más próxima, dándose cuenta.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo.

Dado en Pontevedra, á 19 de Enero de 1909.—Felipe Lariño.
JG—246